

REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UPV/EHU (Aprobado en Junta de Facultad, el 23 de julio de 2024)

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que ha sustituido al anterior Real Decreto 1393/2007, establece, entre otras cuestiones, que el trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que, al respecto, establezca el centro o en su caso la universidad.

A tales efectos, mediante Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Vicerrectora de Estudios de Grado e Innovación Educativa de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, se procede a la publicación, en el Boletín Oficial de País Vasco, nº 71, de 10 de abril de 2024, del Reglamento sobre la elaboración y defensa del trabajo fin de grado en la UPV/EHU, aprobado en el Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2023. El objeto de este Reglamento es establecer una serie de normas de carácter general con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado de toda la UPV/EHU, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro.

El artículo 1.4 del señalado Reglamento, establece que “cada Junta de Facultad o Escuela podrá desarrollar el presente reglamento para adecuarlo a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su centro. En cualquier caso, las normas que establezcan los centros deberán ser aprobadas por su junta de centro y ser publicadas en el correspondiente centro”.

En uso de esta potestad, la Facultad de Derecho de la UPV/EHU, adopta el presente Reglamento que tiene por objeto establecer las pautas propias para la elaboración y defensa de los Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFG) en las titulaciones que se imparten en el Centro.

Artículo 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL TFG

1.- El TFG en Derecho consiste en la realización por parte de cada estudiante, de forma individual, y bajo la dirección de uno o más directores o directoras, de una memoria,

estudio, informe o dictamen original vinculado a alguna de las materias desarrolladas en el Grado.

2.- El TFG en Criminología consiste en la realización por parte de cada estudiante, de forma individual, y bajo la dirección de uno o más directores o directoras de un proyecto de investigación, un informe criminológico o una memoria de evaluación de las prácticas externas obligatorias. Se trata de un trabajo original que, necesariamente, seguirá la siguiente estructura: una parte teórica y otra parte empírica; o una parte teórica y otra de revisión del estado de la cuestión¹.

3.- El/la estudiante deberá demostrar haber adquirido los conocimientos, capacidades, competencias y habilidades para los que le capacita la correspondiente Titulación. Para ello, deberá desarrollar y presentar para su defensa un trabajo en que se advierta capacidad de búsqueda, gestión e interpretación crítica de datos, de acuerdo con los usos académicos, y una reflexión personal sobre el objeto de estudio, en función del concreto Grado (Derecho o Criminología) en el que se ubique el TFG.

4.- El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del TFG que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 2. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS

1.- La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad, en los plazos concretos que establezca cada año la Facultad para ello, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios. Debido a circunstancias de índole excepcional la junta de centro podrá establecer plazos extraordinarios de matrícula para el TFG. Tras los exámenes de enero, el alumnado podrá (si se encuentran en las condiciones requeridas para ello) matricular la asignatura de TFG en un plazo extraordinario que se abrirá en febrero.

2.- La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

3.- El alumnado especificará en la matrícula la lengua en la que se desea elaborar y defender su TFG.

4.- El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos conforme al procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá a la Dirección del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

¹ Esta segunda modalidad debe facilitar el análisis de trabajos y estudios previos que aporten al TFG la perspectiva empírica (cuantitativa y/ cualitativa) de la que carece cualquier estudio meramente teórico.

Artículo 3. COMISIÓN DE TFG: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

1.- Se creará una Comisión de Trabajo de Fin de Grado por cada Titulación, nombrada al efecto por la Junta de Facultad, cuya composición será la siguiente:

- a) Un/un representante del Decanato.
- b) La(s) persona(s) que ostente(n) la coordinación de la titulación.
- c) El/la Coordinador/a de cuarto curso.
- d) Un/un representante por cada Departamento o Sección departamental.
- e) Un/una representante de los/las estudiantes designado/a por el Consejo de Estudiantes entre el alumnado de Grado.
- f) Un/un representante del Personal de Administración y Servicios.

2.- Entre sus funciones se encuentran:

- a) Informar al alumnado. Deberá convocar al alumnado para explicar la asignatura, sus objetivos, las competencias asociadas, las actividades proyectadas y la evaluación.
- b) Velar por la adquisición de las competencias asociadas a esta asignatura. La Comisión deberá hacer un seguimiento de los TFG para garantizar la adquisición de competencias específicas definidas en el Grado de esta asignatura.
- c) Proponer soluciones a las incidencias académicas detectadas durante el desarrollo de los trabajos.
- d) Elaborar las normas de estilo para la elaboración de los TFG.
- e) Acordar el modelo de informe a presentar por la persona directora del TFG tras el depósito del mismo y previa su defensa.
- f) Realizar el Informe Anual del Grado correspondiente.
- g) Todas aquellas funciones adicionales que la Junta de Centro atribuya en el ámbito de sus competencias.
- h) En el caso de la comisión del TFG de Criminología le compete además la designación de los tribunales que evaluarán los TFG.
- i) Acordar la concesión de la calificación de Matrícula de Honor en cada periodo de defensa y la concesión de los premios al mejor TFG en cada curso académico.

Artículo 4. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TFG

1.- Todas aquellas personas que están realizando su trabajo fin de grado procurarán desarrollarlos y redactarlos teniendo en cuenta los siguientes aspectos, para lo que contarán con el apoyo de la persona directora del trabajo:

- a) Utilizar la imagen corporativa y la tipografía EHU oficiales, que nos identifican como institución.
- b) Utilizar un lenguaje inclusivo, y contemplar la perspectiva de género en los trabajos relacionados con seres humanos.
- c) Respetarán las normas de estilo correspondientes a cada titulación.

2.- Desarrollando los principios rectores en el diseño de planes de estudios establecidos por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas

universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todos los trabajos de fin de grado incorporarán una reflexión sobre el trabajo realizado a la luz de los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta reflexión analizará el grado de conexión del TFG con dichos valores y el marco de trabajo que constituyen los ODS, y/o planteará una visión crítica frente a estos.

La reflexión podrá prestar especial atención a aspectos como:

- el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, y los valores democráticos,
- el respeto a la igualdad de género y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,
- el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas,
- el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

La reflexión constará de al menos 200 palabras incorporadas como apartado específico dentro del texto del trabajo. Junto a las referencias normativas citadas en el Real Decreto 822/2021, se podrá emplear la EHUagenda 2030 como marco de referencia específico de nuestra universidad.

Artículo 5. DE LA PERSONA DIRECTORA, SU ASIGNACIÓN, FUNCIONES Y ELECCIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO

1.- El TFG se dirigirá por profesorado miembro de un departamento con docencia en el Grado o Doble Grado o profesorado adscrito a la Facultad de Derecho.

2.- El director o directora será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo y de orientarlo en su desarrollo: en la búsqueda documental, la revisión bibliográfica, jurisprudencial, metodología, recogida de datos, análisis de datos, la planificación del trabajo, la concreción de la estructura del trabajo (aspectos que tratar, distribución de capítulos, etc.), planificación de los tiempos y revisión paulatina del texto.

Velará también por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la estudiante o al estudiante.

3.- El TFG podrá ser dirigido por más de una persona, pero en todo caso, al menos una de ellas deberá tener docencia en la titulación del Grado o del Doble Grado. Para el caso concreto de los TFG del Grado en Criminología, salvo que el profesorado de forma individual esté capacitado para la orientación, análisis y evaluación tanto de aspectos teóricos, metodológicos y empíricos, lo normal será que el TFG se dirija por dos profesores o profesoras y que cada uno de ellos se ocupe de la dirección de cada una de las partes que necesariamente debe abordar el TFG en Criminología, esto es, la parte teórica y la parte empírica.

4.- También podrán codirigir TFGs los doctores y doctoras vinculados a la universidad, el personal con contrato predoctoral cuando su contrato lo permita y, en atención a las características del trabajo, personas expertas, con o sin vinculación contractual con la UPV/EHU, en función de sus competencias profesionales o

experiencia práctica en el tema objeto del trabajo, previa su conformidad. En todos los casos, siempre que exista un director o directora miembro de un departamento con docencia en el Grado o en el Doble Grado o adscrito a la Facultad de Derecho.

5.- Si la estudiante o el estudiante desarrolla parte del TFG o su totalidad, en el marco de un convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU, el TFG podrá ser dirigido por personal ajeno a la universidad, en este caso deberá existir un codirector o codirectora que cumpla las condiciones del apartado 1 del presente artículo.

6.- Se establecen los siguientes dos procedimientos para la asignación al alumnado de la o las personas directoras, los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del TFG y las lenguas en las que podrá desarrollarse y defenderse:

6.1.- Asignación mediante acuerdo entre el profesorado y el alumnado:

6.1.1.- La Comisión de TFG fijará dos plazos de preinscripción, un plazo ordinario en septiembre y otro extraordinario en febrero, en el que el alumnado podrá presentar una propuesta que cuente con un tema, el idioma a realizarlo y el compromiso de dirigirlo de un profesor o profesora que cumpla los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este mismo artículo, cumplimentando el impreso tipo elaborado al efecto. La propuesta deberá contar además con el visto bueno de la dirección del Departamento al que se adscribe el profesor o profesora.

6.1.2.- Si es aceptada, al alumno o alumna se le asignará automáticamente el TFG que propuso y se le excluirá del llamamiento. Si la propuesta es rechazada, se le asignará un tema siguiendo el procedimiento descrito en el apartado siguiente: asignación mediante llamamiento a la oferta presentada por los departamentos.

6.1.3.- Las propuestas de TFG que se asignen por la vía del acuerdo en el plazo extraordinario no supondrán la retirada de ningún trabajo de la oferta de TFG realizada por los departamentos

6.2.- Asignación mediante llamamiento a la oferta presentada por los departamentos:

6.2.1.- La Comisión de TFG fijará dos plazos de preinscripción, un plazo ordinario en octubre/noviembre y otro extraordinario en febrero/marzo, para la asignación de TFG al alumnado que no tenga asignado un TFG mediante acuerdo previo en aplicación del procedimiento descrito en el apartado anterior.

6.2.2.- El alumnado, dentro del plazo fijado, indicará sus preferencias para el tema y la dirección de su TFG sobre la base de la oferta libre. Posteriormente se realizará la asignación atendiendo a la nota media del o la estudiante en el momento de la matrícula.

7.- La adjudicación del TFG y de la directora o director tendrá una validez de dos cursos académicos, transcurridos los cuales podrá renovarse si el alumno o alumna así lo solicita ante la Comisión de TFG y el director o directora lo consiente expresamente. Ahora bien, transcurrido el primero de estos dos cursos académicos, la Comisión de TFG podrá, de manera excepcional y a petición motivada del alumno o de la alumna o de la persona directora, suspender dicha adjudicación respecto del segundo curso académico. Tanto en este último supuesto como en el caso de que no se procede a la renovación, el alumno o alumna se volverá a someter al procedimiento de asignación de tema y de dirección regulado en el presente artículo.

8.- El o la estudiante que no apruebe la asignatura de TFG o que no la defienda en alguna de las dos convocatorias, deberá volver a matricularse en siguiente curso académico.

Artículo 6. TFGs CON IMPLICACIONES ÉTICAS

1.- En aquellos casos en que el TFG implique algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente. La persona tutora será responsable de identificar esta situación y velar por que el o la estudiante valore, con su asesoramiento, la relevancia de las implicaciones éticas y siga las directrices específicas vigentes para trabajos académicos, disponibles en la página web de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia de la UPV/EHU.

2.- En dichos casos, cada estudiante deberá presentar junto con el resto de documentación necesaria para la defensa del TFG, aquella documentación adicional establecida en las directrices de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia para trabajos académicos. Este aspecto deberá ser supervisado con especial atención por la persona tutora.

3.- En el caso de trabajos que por razones académicas utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, formación dual, etc.) será necesario indicar explícitamente en el trabajo la fuente de la información empleada y el modo en el que se ha garantizado la anonimización, aspectos que las personas tutoras deben supervisar con especial atención.

4.- En la defensa de aquellos trabajos con implicaciones éticas, el tribunal evaluará también el seguimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, ya que el conocimiento respecto a las implicaciones éticas y el seguimiento de dichas directrices forma parte de las competencias trasversales que deben demostrarse en aquellos trabajos que tenga carácter de iniciación a la investigación.

Artículo 7. DEPÓSITO Y DEFENSA DEL TRABAJO

1.- Tras el depósito del TFG, la persona directora del mismo hará llegar a la Presidenta o al Presidente del Tribunal evaluador un informe escrito previo a la defensa del trabajo, según modelo acordado por la Comisión de TFG. En dicho informe puede hacer constar cuantas observaciones considere relevantes, absteniéndose en todo caso, de proponer, sugerir o emitir su propia calificación del TFG.

2.- El TFG debe ser defendido y evaluado durante el último curso de grado o doble grado, una vez que el o la estudiante ha matriculado todas las materias restantes del plan de estudios.

3.- La Facultad de Derecho establecerá dos convocatorias para la defensa del TFG. Excepcionalmente el alumnado que haya finalizado sus estudios en la convocatoria de los exámenes de enero, podrá solicitar la defensa del TFG tras los mismos. Previamente, el alumnado habrá depositado su trabajo en las fechas habilitadas y publicadas en el calendario de exámenes del centro.

4.- Los estudiantes deberán:

- a) Presentar la solicitud de defensa del TFG en la secretaría del Centro según el procedimiento establecido.
- b) Depositar el TFG en formato digital en el repositorio académico institucional. La secretaría del centro hará llegar una copia en formato digital a cada miembro del Tribunal de Evaluación.

5.- El centro organizará los actos de defensa del TFG. Con antelación a los mismos, remitirá a los miembros del Tribunal evaluador una copia del TFG.

6.- La defensa del TFG se realizará de forma pública y presencial ante un tribunal, del que no podrá formar parte la persona directora, y consistirá en una exposición y un turno de preguntas. En la exposición, el o la estudiante deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y/o resultados obtenidos, así como las conclusiones de su TFG en el plazo de tiempo establecido de antemano por el Tribunal (que no superará los 20 minutos). Le seguirá un breve turno de valoraciones, comentarios, o preguntas por parte del Tribunal a las que el alumno o la alumna podrá contestar.

Cuando por razones académicas o de centro de adscripción, algún miembro del Tribunal evaluador no pueda estar presente en el acto de defensa del TFG se podrá autorizar su intervención mediante videoconferencia. En tal caso, al menos uno de los tres miembros del Tribunal evaluador deberá estar presente en el acto de defensa. La persona designada secretario o secretaria del Tribunal evaluador será la responsable de crear el enlace a la videoconferencia y de remitir el mismo al resto de miembros del Tribunal evaluador.

Los miembros del Tribunal evaluador que intervengan en el acto de defensa mediante videoconferencia, salvo razones debidamente justificadas, deberán hacerlo desde alguna dependencia de la UPV/EHU, de forma que los técnicos de la misma puedan prestar la asistencia que en su caso necesiten.

7.- La realización, así como la presentación y defensa del TFG se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del Grado o del Doble Grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, siempre que se puedan establecer tribunales competentes en dichas lenguas. En todo caso, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. DESIGNACIÓN DE TRIBUNALES

1.- Todo el profesorado que imparte docencia a tiempo completo en un Grado o Doble Grado está obligado a formar parte de los Tribunales que han de juzgar los Trabajos de Fin de Grado.

a) En el caso del TFG de Derecho:

Cada Departamento designará un tribunal para los TFG que se defiendan en castellano y otro para los que se defiendan en euskera, para cada una de las secciones territoriales. En caso de que un Departamento no nombre tribunal o no lo haga con el tiempo suficiente, corresponderá a la Comisión de TFG componer los tribunales por el método del sorteo entre el PDI a tiempo completo de dicho Departamento.

b) En el caso del TFG de Criminología:

Cada Departamento designará a las y los miembros que compondrán los tribunales interdisciplinarios conforme a su presencia en el Grado. La Facultad de Derecho compondrá los tribunales garantizando su interdisciplinariedad. En caso de que un Departamento no nombre a las y los miembros del tribunal evaluador o no lo haga con el tiempo suficiente, corresponderá a la Comisión de TFG componer los tribunales por el método del sorteo entre el PDI a tiempo completo de dicho Departamento.

2.- Cada Tribunal estará compuesto por tres miembros titulares y tres suplentes. Al

menos uno de ellos o ellas pertenecerá a un área afín a la temática del trabajo. En ningún caso la persona directora o codirectora de un Trabajo de Fin de Grado podrá formar parte del Tribunal responsable de su evaluación, aunque el Tribunal, que habrá leído el informe valorativo elaborado por la misma, podrá permitir su asistencia al proceso de deliberación.

3.- En cada Tribunal se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar a la Presidenta o Presidente y a la Secretaria o Secretario, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

4.- La persona Secretaria del Tribunal será responsable de la correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos de la Facultad de las actas de calificación del TFG según Anexo III. Asimismo, como responsable final de la firma y cierre de actas, dispondrá para ello de un plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la defensa del TFG.

Artículo 9. CALENDARIO PARA LA DEFENSA

El Decanato de la Facultad de Derecho fijará en el primer trimestre del curso, las fechas de matrícula, depósito y defensa para cada una de las dos convocatorias. Una vez designados los tribunales y matriculados los TFG, se fijará desde Decanato las fechas, horas y lugares concretos de cada defensa.

Artículo 10. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

1.- Una vez celebrada la exposición del o de la estudiante y visto el informe elaborado por la persona directora, el tribunal deliberará sobre la calificación (Anexo III) que le corresponde al o a la estudiante. La evaluación se realizará conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

2.- La calificación cuantitativa será el resultado sumatorio de:

- a) Calidad científica (30%)
- b) Claridad expositiva, tanto escrita como verbal. Se valorará positivamente que la exposición se realice en inglés o francés (40%)
- c) Capacidad de debate y defensa argumental (30%)

3.- La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

4.- La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento del alumnado matriculado en esa materia en el correspondiente curso académico.

5.- Además de las competencias específicas del tema o la asignatura con que se vincule, en la elaboración y defensa del TFG se deberán mostrar por parte del alumnado, las competencias específicas de la asignatura de TFG:

- a) Utilizar apropiadamente las técnicas de argumentación y razonamiento crítico.
- b) Dominar los procesos de comunicación oral y escrita que le faculten para transmitir información a un público especializado.
- c) Gestionar el proceso de aprendizaje de modo continuado y autónomo.
- d) Especializarse en una materia, de modo que pueda afrontar con éxito el acceso al mercado de trabajo o, en su caso, la continuación de estudios posteriores de especialización o reciclaje.

6.- En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe al o a la estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del TFG y su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe a la persona directora.

7.- La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa en materia de evaluación de la Universidad, aunque en ese caso, por tratarse de tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones del Centro cuya resolución será recurrible en alzada ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se habilita a la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Derecho para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.